

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE



Con fecha **21 de diciembre de 2018**, la “**SEP**”, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**” celebraron el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba “**LA UNIVERSIDAD**” y que continúa en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad de **\$380,000,000.00 (trescientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)** a “**LA UNIVERSIDAD**”, con la finalidad de concluir, o en su caso desarrollar las acciones que quedaron inconclusas en el ejercicio fiscal 2018.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el “**ACUERDO número 01/01/17** por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2019 de servicios personales, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**:

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 42, 51, fracciones II y XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 9, fracción VII, 14, fracción X, 25, 26, 29 fracciones I, III, V y XVI, 30, 32, 34 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2019, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2019 de servicios personales, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Independencia N° 2, Colonia Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa Centro, Estado de Tabasco.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto número 0662 publicado en el Periódico Oficial Número 4724 sección "E" de fecha 19 de diciembre de 1987.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 4 de su Ley orgánica, tiene los siguientes fines: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación Universitaria.

III.3.- Que su Rector, José Manuel Piña Gutiérrez, fue nombrado con fecha 23 de enero de 2016, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 23 de la Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP", autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2019 de servicios personales, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en la Ciudad de Villahermosa Centro, Estado de Tabasco.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2019 de servicios personales que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su ANEXO que forma parte integrante del mismo.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

SEGUNDA.- “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la **DGESU**, se obliga a:

A).- Aportar a “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, en el ejercicio fiscal 2019, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de **\$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2019 de servicios personales, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. “EL EJECUTIVO ESTATAL” en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a “**LA UNIVERSIDAD**”, recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2019 de servicios personales, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad;

B).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “**LA SEP**”, para beneficio de “**LA UNIVERSIDAD**”;

C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que “**LA UNIVERSIDAD**” abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles en que “**LA SEP**” realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2020**, los recursos financieros que no transfiera a “**LA UNIVERSIDAD**”, así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; y

E).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y otra para los recursos financieros que le aporte “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de “**LA SEP**” y de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;



C).- Entregar a la **DGESU**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a la **DGESU**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.

E).- Informar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019;

G).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad;

H).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2020**, los recursos financieros federales que le otorgue "**LA SEP**", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2019** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

J).- Las demás que acuerde por escrito con "**LA SEP**".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo,

fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado en el 2018, así como las medidas de austeridad y ahorro establecidas en su plan de acción 2019, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por **"LA SEP"**, a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESU** de la Subsecretaría de Educación Superior; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a el titular de la Secretaría de Finanzas; y por **"LA UNIVERSIDAD"**, a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **09 de diciembre de 2019**.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado de Tabasco

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria

Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Guillermo Narváez Osorio
Secretario de Educación

Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos

Por: "LA UNIVERSIDAD"

José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES Y ESTATALES NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

PLAN DE ACCIÓN

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en concordancia con la política nacional, en los últimos años, amplió sus servicios educativos con la finalidad de atender la demanda educativa de nivel superior en el Estado de Tabasco, lo anterior, se reflejó en un incremento de la cobertura estatal, la oferta educativa, la matrícula de TSU y Licenciatura, así como una significativa expansión de su infraestructura educativa. El desarrollo de estos servicios tiene aparejado la modificación de su nivel de gasto operativo y servicios personales, sin embargo, en los últimos años fiscales, sufrió una significativa disminución de la asignación presupuestal ordinaria y extraordinaria, derivando en un déficit de recursos financieros, que derivó en un incumplimiento de sus compromisos.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

En este marco, esta Casa de Estudios siendo responsable de su ejercicio financiero en todos los ámbitos y apegándose a la política salarial determinada por la Federación, mantuvo al mínimo las nuevas contrataciones y contuvo el crecimiento de los compromisos contractuales con los sindicatos. Además, con la intención de construir un esquema de saneamiento financiero efectuó diversas gestiones antes las instancias federales y estatales correspondientes, entre las que se destacan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública.

Aunado a ello, para reforzar su ejercicio presupuestario el H. Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para el Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco aprobado en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario el 06 de abril de 2017 siendo estos de observancia obligatoria para todos los capítulos de gasto y transversal a las funciones y actores institucionales.

De igual manera, diseñó un Plan de Acción para el Ahorro y Austeridad para atender la problemática financiera, el cual aborda los principales rubros:

1. La contratación del personal académico sin el soporte presupuestal.
2. La contratación del personal administrativo sin el soporte presupuestal.
3. Prestaciones no contempladas en el modelo SEP-SHCP

De igual manera, las principales características del Plan de Acción es que posee un carácter permanente, progresivo y de largo plazo con el objetivo de lograr el equilibrio financiero.

En 2018 la Federación emprendió acciones, para otorgar apoyos extraordinarios a "LA UNIVERSIDAD", a fin de que hiciera frente a la problemática financiera que presenta, por lo que en corresponsabilidad se le pidió elaborar un plan de austeridad y ahorro, en el cual

se establecieron las acciones a emprender y metas por alcanzar, a fin de hacer uso eficiente y responsable del presupuesto que recibió "LA UNIVERSIDAD".

Sin embargo, dichos apoyos financieros no fueron suficientes, toda vez que los recursos recibidos no alcanzaron para concluir y en muchos de los casos continuar con el cumplimiento de las acciones descritas en dicho plan, por lo que en el ejercicio fiscal 2019, se vio en la necesidad de solicitar recursos a su Gobierno Estatal, así como pedir nuevamente recursos federales, para eliminar de raíz las causas del déficit que ha venido presentando, a través del tiempo.

En virtud de lo anterior "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a "LA UNIVERSIDAD" a través del presente instrumento será de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de la "LA SEP" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para que "LA SEP" esté en posibilidades de realizar el depósito de los recursos antes referidos "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y el "EL EJECUTIVO ESTATAL" a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones emprendidas o por emprender, por "LA UNIVERSIDAD" como fecha para ejecución a más tardar el 31 de diciembre del presente año:

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Acciones emprendidas o por emprender	Fecha de ejecución
1) Modificar la normatividad interna "Lineamientos para la asignación de actividades Académicas", a fin de incrementar el número de horas de docencia a las que estén obligados los profesores de tiempo completo, con objeto de reducir el costo de la nómina académica	31 de diciembre de 2019
2) Reducir el costo de la nómina para las funciones administrativas, a través de:	
* Reducir la creación de nuevas plazas administrativas sindicalizadas	
* Reducir la creación de nuevas plazas administrativas de confianza	
* Ajustar el monto que paga la Universidad por honorarios a prestadores de servicios personales independientes, para reducir en un 30% lo que se paga actualmente	
3) Contención de prestaciones de los contratos colectivos de trabajo a través de:	

* Contener el incremento de las prestaciones, y en lo posible, no crear ninguna nueva en las revisiones contractuales y salariales con los sindicatos de profesores e investigadores, y con el administrativo y de intendencia sindicalizado.	
* Apegarse a la política salarial que para tal efecto emita cada año la Secretaría de Educación Pública.	

Aunado a lo anterior, se determinaron nuevas necesidades financieras por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de hacer frente a estos compromisos en el presente Ejercicio Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

II.- Acciones nuevas que dará inicio **"LA UNIVERSIDAD"** en el 2019:

Acciones por emprender	Fecha de ejecución
1) Depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje las modificaciones a su Contrato Colectivo de Trabajo de forma tal que sólo considere las prestaciones establecidas en el Convenio Marco de Apoyo Financiero 2016 y Anexo de ejecución 2019	31 de diciembre de 2019
2) Actualizar la normatividad interna relacionada con los Criterios de Asignación y Validación de Actividades Académicas, mediante la creación de un órgano colegiado denominado Comisión para el Proceso de Asignación y Validación de Actividades Académicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, responsable de su revisión y actualización.	
3) Actualizar la normatividad interna relacionada con el Estímulo al Desempeño del Personal Docente, a fin de impactar en el gasto de servicios personales en el ámbito académico.	
4) Cumplir las medidas contenidas en Plan de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, relacionadas con los gastos de operación y las relacionadas con los servicios médicos, estos considerándose dentro de las modificaciones que se llevarán a cabo en sus contratos colectivos de trabajo, de acuerdo a lo considerado en la acción número 1.	

Los recursos financieros objeto de este convenio, serán entregados a **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre y cuando ésta, haya presentado las evidencias documentales a la **"SEP"** por conducto de la **"DGESU"** del cumplimiento de las acciones concluidas y comprometidas en el Ejercicio Fiscal 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **09 de diciembre de 2019**.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado de Tabasco

SEP

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA**

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria

Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Guillermo Narváez Osorio
Secretario de Educación

Guillermo Arturo del Rivero León,
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos

Por: "LA UNIVERSIDAD"

José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS, NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.